



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 07 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 278-2022-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 581-2021-D-FIIS (Expediente N° 01094860) recibido el 09 de noviembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución Decanal N° 056-2021-D-FIIS sobre la designación del Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la citada Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal N° 056-2021-D-FIIS del 02 de noviembre de 2021, por la cual se resuelve “1° *DESIGNAR, como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, al Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ a partir del 03 de noviembre 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 047-2022-ORH-UNAC del 26 de enero de 2022, remite el Informe N° 318-2021-UECE-ORH del 11 de noviembre de 2021; por el cual se informa que el Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría Asociado a Tiempo Completo;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 164-2022-OPP del 27 de enero de 2022; informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 122-2022-OAJ recibido el 03 de febrero de 2022, en relación a la designación del docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ en la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; evaluada la documentación adjunta es de opinión que “*en el presente caso, don OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ es docente Asociado a Tiempo Completo-40 HORAS. Asimismo, el citado docente es Ingeniero de Sistemas con Maestría en Ingeniería de Sistemas, no contando con el grado de Doctor, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación, por lo que procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao al mencionado docente, desde 03 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021*”;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 056-2021-D-FIIS del 02 de noviembre de 2021, al Proveído N° 047-2022-ORH-UNAC del 26 de enero de 2022; Informe N° 318-2021-UECE-ORH del 11 de noviembre de 2021; al Oficio N° 164-2022-OPP de fecha 27 de enero de 2022; al Informe Legal N° 122-2022-OAJ recibido el 03 de febrero de 2022; al Oficio N° 424-2022-R/UNAC recibido el 21 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1. **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al docente Mg. **OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ**, a partir del 03 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

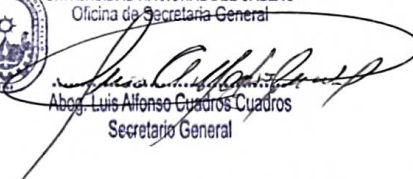
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OPP, OCI ORAA, DIGA, ORH, URBS, UECE,  
cc. gremios docentes e interesado.